



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA SUFRAGAR GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS QUE CURSAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2019-2020.

PREÁMBULO

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a este derecho, el Ayuntamiento de Riba-roja, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla esta ayuda escolar con el propósito de reconocer la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de conciliar la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impiden o dificultan el acceso a este tramo del Sistema Educativo. La ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Riba-roja.

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria promueve para el curso escolar 2019-2020 una convocatoria de ayudas en materia de educación para sufragar los gastos de comedor escolar para el alumnado de educación infantil y primaria, estando recogido en el Presupuesto prorrogado a 2018 en la partida presupuestaria 3260-48912 llamada "ayudas comedor", crédito que se utilizará para esta finalidad hasta el límite de la retención incorporada al expediente.

El Ayuntamiento de Riba-roja podrá incrementar el importe mencionado como una generación, una ampliación, o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, en conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de la Concejalía de Educación, ha solicitado a la Consellería de Educación la autorización para el ejercicio de esta competencia para el curso 2019-2020. A estos efectos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de la Concejalía de Educación, promueve una convocatoria de ayudas que se registrará por las siguientes BASES:

BASE PRIMERA: Objetivo.

La presente convocatoria tiene por objetivo la regulación de la concesión de las ayudas para financiar el comedor escolar de los alumnos que cursan educación infantil y primaria en el municipio de Riba-roja de Túria en el curso 2019-20 y estén empadronados o empadronadas en este municipio.

Las ayudas de COMEDOR ESCOLAR están destinadas para menores empadronados y escolarizados en centros docentes públicos o concertados en el segundo ciclo de educación infantil o educación primaria del municipio de Riba-roja de Túria o en Unidades Específicas de Comunicación y Lenguaje (CIL) por el mismo periodo que reconozca la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para la misma ayuda. Las ayudas de comedor pretenden complementar las ayudas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2019-20, con el fin de favorecer la asistencia al comedor escolar de todos los niños y las niñas de Riba-roja que tengan la necesidad de hacerlo.

BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos, con carácter general:

- Solicitar la concesión de la subvención dentro del plazo que será establecido por la Junta de Gobierno Local y con el modelo específico para la convocatoria.
- Solicitar la concesión de la subvención de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2019-2020.
- No incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 que establece la Ley General de Subvenciones.



- Estar empadronadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, al menos, padre, madre o tutor legal y el/la menor objeto de la ayuda con anterioridad al 1 de enero de 2019.
- Estar escolarizado durante el curso 2019-2020 en centros docentes públicos o concertados, en los cursos de segundo ciclo de educación infantil o primaria del municipio de Riba-roja de Túria o en un aula CIL. Este requisito se tendrá que cumplir en el momento del inicio del curso escolar y en el supuesto de que cuando se iniciara el curso algún menor por el cual se haya solicitado la ayuda no estuviera escolarizado, se procederá a denegar la misma. Serán beneficiarios de esta ayuda las familias las cuales alguien de sus miembros tenga que estar escolarizado en una unidad específica de Comunicación y Lenguaje (CIL) fuera del municipio.
- Excepcionalmente, siempre que hayan solicitado la ayuda en el plazo establecido, podrán solicitar la ayuda aunque estén empadronadas con posterioridad:
 - Las personas que sean acogedores de hecho de los/las menores por los cuales se solicita la ayuda, siempre que exista un informe de Bienestar Social que acredite esta situación o un certificado del centro acogedor, aunque estén empadronados con posterioridad.
 - Las personas empadronadas con posterioridad a la fecha, siempre que exista una situación familiar sobre la cual se valore desde el Departamento de Bienestar Social que los/las menores pudieran encontrarse en una situación de riesgo o desamparo.

BASE TERCERA: Plazo de presentación.

El plazo para solicitar las ayudas de comedor reguladas en la presente convocatoria será del 17 de junio al 8 de julio de 2019, los dos inclusivamente, previa publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDNS, o en todo caso, 10 naturales a partir de la fecha de su publicación.

Todas las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán que considerarse desestimadas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

La convocatoria de esta subvención se publicará en la página web y en el tablón de anuncios municipal.



BASE CUARTA: Lugar y forma de presentación.

Las instancias de solicitud de las ayudas, junto con toda la documentación requerida en la Base 5 se presentará directamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8'30 a 14 horas, y de 15'30 a 18'30 hs.

Para evitar aglomeraciones en el registro de entrada, en el momento de la publicación de estas bases se podrá establecer un orden para la entrega de las solicitudes.

Además de poder realizar el trámite presencialmente, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pone a disposición de la ciudadanía, la posibilidad de realizar el trámite de forma telemática, para lo cual es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNIe (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento n.º 9.

Para acceder a la Oficina virtual simplemente hay que hacer un clic en la imagen de marca situada a la página principal de la página Web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (www.ribarroja.es) que identifica todos los servicios relacionados con las nuevas tecnologías denominada RIBA-RED.

(<https://oficinavirtual.ribarroja.es/portalcidadania/>).

Después de acceder a la Oficina virtual y para hacer uso de la plataforma la primera vez que un usuario accede tiene que solicitar su activación, para lo cual se tiene que hacer un clic al enlace 'Entrar carpeta ciudadanía' por el cual se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociado al certificado digital la confirmación de esta activación y a partir de este momento el usuario podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos a la sede electrónica. El trámite correspondiente a las ayudas, se encuentra disponible en el área 'Trámites por temas > Educación.'

En todo caso siempre se adjuntará el modelo específico de solicitud.



BASE QUINTA: Documentación requerida.

La presentación de la documentación implicará la íntegra aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

DOCUMENTACIÓN obligatoria

- Solicitudes de ayudas conforme modelo específico de la convocatoria. No se admitirán dos solicitudes para un mismo alumno. Si las solicitudes corresponden a progenitores separados legalmente, tendrá derecho a la ayuda quien tenga la patria potestad, o esta ayuda quedará dividida en dos partes iguales.
- Solicitudes de ayudas para la concesión de la subvención de comedor de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2019-2020.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante, que tendrá que ser progenitor, cónyuge o pareja de convivencia, o tutor/a legal.

No será necesaria documentación específica para la baremación puesto que el Ayuntamiento de Riba-roja utilizará como referente la baremación regulada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2019-2020.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de una resolución para la concesión de las ayudas de comedor de la Consejería de Educación que recoja a los beneficiarios solicitantes de la ayuda municipal.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, o no incorpore la documentación exigida, se requerirá el interesado/da para que en un plazo de 10 días naturales subsane la carencia o aporte la documentación, con indicación de que si no lo hiciera se entenderá su desestimación procediéndose al archivo del trámite.



BASE SEXTA: Procedimiento de la subvención, criterios de baremación y documentación para la baremación.

6.1.- La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

6.2.- Para la aprobación de las solicitudes de las ayudas de comedor escolar, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida en la baremación que hará pública la Consellería de Educación, a estos efectos, y se regirá por los plazos establecidos en dicha Resolución.

6.3 – El Ayuntamiento de Riba-roja complementará las ayudas de la Consellería de Educación hasta el 100% de la cantidad establecida para Educación Infantil y Educación Primaria, siempre que la Consellería de Educación reconozca beneficiarios de una cantidad superior a 0 euros y siempre hasta el límite de la consignación presupuestaria.

6.4 - En el caso de que después de hacer el cumplimiento anterior quedara dinero en la partida establecida por el Ayuntamiento de Riba-roja para esta ayuda, este, podrá distribuir el sobrante entre el resto de participantes en la convocatoria.

BASE SÉPTIMA: Órgano evaluador.

El estudio y valoración se realizará a través del Órgano Evaluador creado a tal efecto y compuesto por miembros del área de Educación y Bienestar Social en número impar, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Mario Argente González, técnico de Educación, o el personal funcionario o laboral en quien delegue.

Secretario/a: Francisca García, directora de la Escuela Infantil Municipal, o personal funcionario o laboral en quien delegue.

Vocales: Aurelia Abellán Rubio o un trabajador o trabajadora delegado en funciones.

Este órgano estudiará las solicitudes efectuando el estudio de la documentación aportada.



Se aplicará supletoriamente el previsto en el arte. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Evaluador elevará para su aprobación, al Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) la propuesta del listado provisional de solicitudes admitidas haciendo constar además, la puntuación resultante de la baremación.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar todas aquellas comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación de las solicitudes.

BASE OCTAVA: Órgano decisor, plazos y aplicación presupuestaria.

Será el Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) previo informe del Órgano Evaluador, quien resolverá la aprobación del listado provisional de solicitudes.

Una vez aprobadas las listas provisionales de solicitudes, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en del Departamento de Bienestar Social, y en la página web municipal, con objeto de detectar posibles errores en la baremación, conteniendo únicamente: la cuantía recibida por Consellería y por el Ayuntamiento de Riba-roja; motivos de la exclusión de la solicitud; y las solicitudes que requieren enmienda o aportación de documentación.

Publicados estos listados provisionales de solicitudes, los interesados tendrán un plazo de 10 días naturales, cumplidos a partir del día siguiente de la exposición pública en los tabloneros de anuncios, para enmendar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante registro de entrada del Ayuntamiento situado en C/Forn Viejo, n.º 8 en el siguiente horario: de 8,30 h a 14,00 h de lunes a viernes o a través de instancia electrónica, haciendo constar claramente la ayuda a la cual hace referencia y adjuntando la documentación adecuada.

Finalizado el plazo para la enmienda de documentación y reclamaciones, el Órgano Decisor, previa propuesta elevada por el Órgano Evaluador, procederá a la aprobación definitiva de las solicitudes admitidas. Los listados definitivos de solicitudes admitidas comprenderán la siguiente información:

o Relación de solicitudes admitidas de las Ayudas de Comedor Escolar con la puntuación obtenida por los mismos resultando de la baremación, y la puntuación mínima a partir de la cual se concederá



la ayuda.

o Relación de solicitudes excluidas de las Ayudas de Comedor Escolar y el motivo de la exclusión.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá como definitiva la lista provisional de beneficiarios/as, sin necesidad de volver a pasar por el Órgano Decisor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/das se podrá entender como desestimada por silencio administrativo.

BASE NOVENA: Cuantía, condiciones, forma de pago y justificaciones.

9.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas y las cuantías quedarán determinadas en la lista que la dirección territorial remitirá a cada centro. Este importe será el resultado de complementar las ayudas concedidas por la Consellería de Educación hasta el 100% o hasta que el crédito presupuestario se agotara y a partir de la concesión por parte de la Consellería de una ayuda superior a 0€.

En el caso de que después de hacer el cumplimiento anterior quedara dinero en la partida establecida por el Ayuntamiento de Riba-roja para esta ayuda, este, podrá distribuir el remanente entre el resto de personas solicitantes.

El alumno/a tiene que ser beneficiario de la ayuda de Consellería para serlo del Ayuntamiento de Riba-roja.

La subvención se concederá por orden de baremación por parte de la Consellería de Educación.

9.2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48912 en el presupuesto prorrogado de 2018. El crédito existente en las mencionadas aplicaciones es limitativo, teniendo que proceder asignándose las ayudas por orden de puntuación hasta que se agoten.

Se aportará al expediente la retención de crédito correspondiente.



9.3 FORMA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención a la cual tendrán derecho los/las beneficiarios/se de las ayudas de comedor escolar será:

El complemento hasta el 100% del precio por menú y día asistido, que quede estipulado en la publicación de la Orden de Ayudas de comedor de la Dirección General de Enseñanza, sobre el servicio complementario de comedor de los centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana para el curso 2019-20, para aquellos alumnos que tengan concedida la ayuda objeto de estas bases siempre que esta sea superior a 0 €. En el caso de que después de hacer el cumplimiento anterior quedara dinero en la partida establecida por el Ayuntamiento de Riba-roja para esta ayuda, este, podrá distribuir el remanente entre las personas restantes.

La ayuda de comedor concedida por el Ayuntamiento podrá ser retirada de oficio si se comprobara que un menor o una menor ha faltado en la escuela más de 10 días sin causa justificada.

9.4.- JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención por ayudas de comedor y la justificación de la misma se realizará de la siguiente manera:

1.-Los centros educativos presentarán la factura acreditativa del gasto en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

2.-En el Departamento de Educación se conformará la factura previa comprobación:

-Que los menús y las cantidades facturadas corresponden a los beneficiarios de la subvención.

-Que los beneficiarios de la subvención efectivamente han utilizado el servicio de comedor.

-Que la parte que se factura, es la parte no subvencionada por la Consellería de Educación.

3.-Una vez conformada la factura por el departamento de Educación, se procederá al pago de la misma.

4.-El pago de la factura supondrá la efectiva justificación de la subvención.

Las facturas tendrán que cumplir con los requisitos del reglamento de facturación y estar expedidas a nombre del Ayuntamiento de Riba-roja.

No se admitirán facturas que no correspondan a comedor escolar.



Los beneficiarios de esta subvención tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todos los recogidos en estas bases.

BASE DÉCIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la Subvención o el falseamiento de la documentación presentada, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la inmediata pérdida total o parcial de la Subvención con la reclamación al interesado/da de la cantidad dispuesta en los términos establecidos en los capítulos I i II del título II de la mencionada ley, y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

El beneficiario/a estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de oficio y en el caso en que lo estime oportuno procederá a la revisión de las ayudas concedidas para la comprobación que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

BASE UNDÉCIMA: Reintegro de las cantidades concedidas.

El reintegro de las ayudas concedidas se regirá conforme lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2006 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

En caso de reintegro, la obligación al reintegro será el emisor de la factura.

En caso de que el reintegro se deba al incumplimiento de la condición de beneficiario, la obligación del reintegro la tendrá el beneficiario de la subvención y usuario del servicio.

BASE DOCEAVA: Interpretación en caso de discrepancias.

Será competente la Junta de Gobierno Local para la resolución de las discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases.



BASE DÉCIMO TERCERA: Recursos.

1. Las resoluciones que se dictan al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a explicar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.
2. Todo esto sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASE DÉCIMO CUARTA: Publicidad.

En conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

- La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- La concesión provisional y definitiva de las subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tanto la convocatoria de las ayudas como la concesión de las mismas serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento (www.ribarroja.es).

BASE DÉCIMO QUINTA: Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados siempre que las facturas justificativas no sean utilizadas en más de una subvención.

BASE DÉCIMO SEXTA: Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la



Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Los datos registrados son necesarios para la gestión de la ayuda escolar “cole cheque”. Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190, Valencia. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos (<https://www.sede.dival.es>) .

BASE DÉCIMO SÉPTIMA: Cláusula de Transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

BASE DÉCIMO OCTAVA: Remisión de datos a la BDNS.

En cumplimiento del art-20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Dpto de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención.

Riba-roja de Túria, a 15 de maig de 2019.
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN